RESO 267 - GU N° 1701 - 2024	27/11/2024
N° de Documento	Fecha

RESOLUCIÓN ENTE REGULADOR

VISTO:

El expediente Ente Regulador N° 267 – 63.327/2.024, caratulado “TOCONÁS, JUAN PEDRO (S/Subsidio)”; y

CONSIDERANDO:

Que el presente expediente se origina a raíz de la solicitud Nº 9048646/2 efectuada por el Sr. TOCONÁS, JUÁN PEDRO, quien solicita la reconsideración de su solicitud de subsidio, la cual fue rechazada por no alcanzar el puntaje mínimo requerido para obtener el beneficio correspondiente.

Que, no obstante lo anterior, el artículo 14 de la Resolución Ente Regulador N° 1.786/21 establece que: “…en los casos particulares que no se ajusten a la normativa establecida por la presente resolución, el usuario podrá solicitar la revisión de su caso por parte del organismo, acreditando las circunstancias excepcionales que justifiquen su petición”.

Que, en este contexto, mediante el informe ambiental realizado a las fs. 19/20, la auditora social constató una total ausencia de elementos de confort en el hogar del solicitante, quien se encuentra en una situación de "carencia", ya que los ingresos percibidos no son suficientes para cubrir sus necesidades básicas.

Que, en virtud de lo expuesto, la Gerencia de Usuarios del Ente Regulador de los Servicios Públicos considera procedente hacer lugar a la solicitud de reconsideración del subsidio presentada por el Sr. TOCONÁS, JUAN PEDRO.

Que, por lo expuesto, de conformidad a la Ley N° 6.835 y sus normas complementarias y por la delegación realizada por el Directorio en Acta Nº 31/08, esta Gerencia de Usuarios se encuentra facultada para el dictado del presente acto.

Por ello,

LA GERENCIA DE USUARIOS

DEL ENTE REGULADOR DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: HACER LUGAR a la solicitud de reconsideración del subsidio formulada por el Sr. TOCONÁS, JUÁN PEDRO, con domicilio en Pasaje Tolombón N°

1523, Barrio Municipal, ciudad de Salta, identificado ante EDESA S.A. con NIS 5029227 y ante CoSAySa como Usuario N° 90246, correspondiente al catastro Nº 99058 de la mencionada ciudad. En consecuencia, se le otorgará un subsidio del 60% (sesenta por ciento) sobre la facturación de los servicios sanitarios y eléctricos (estos últimos con un tope de consumo de 180 kwh/mes), por un término de un año, a partir del periodo 12/2024, conforme al artículo 14 de la Resolución Ente Regulador N° 1.786/21, y en virtud de los motivos expuestos en los considerandos de la presente Resolución. -

ARTÍCULO 2º: INFORMAR al solicitante que, conforme lo dispuesto en el artículo 12, inciso b) de la Resolución Ente Regulador N° 1.786/21, la falta de pago de tres (3) períodos consecutivos del 40% (cuarenta por ciento) de la facturación a cargo del usuario, dará lugar a la caducidad del beneficio acordado. -

ARTÍCULO 3º: COMUNICAR al solicitante que, a los efectos de la continuidad del beneficio, podrá postular su renovación a partir del mes de noviembre de 2025. -

ARTÍCULO 4º: REGISTRAR, NOTIFICAR y oportunamente ARCHIVAR.

El documento fue firmado electrónicamente por: Yurquina, Silvana Mabel - Gerencia de Usuarios el 26/11/2024 De Los Ríos, Pedro Raúl - Gerencia de Usuarios e